



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Instrucciones para los Centros sobre la aplicación de la “*Normativa Reguladora de los Tribunales de Compensación para los Títulos Oficiales de la Universidad de Córdoba*”

1. INTRODUCCIÓN.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba aprobó, en su sesión del 21 de marzo de 2013, la “Normativa Reguladora de los Tribunales de Compensación de la Universidad de Córdoba”, la cual fue modificada por acuerdo del 7 de marzo de 2014, de dicho órgano.

Las presentes instrucciones persiguen aclarar y precisar la aplicación práctica de la Normativa Reguladora mencionada, al tiempo que proporcionar unos modelos de impresos unificados para los distintos trámites contemplados en la Norma.

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de Tribunal de Compensación pueden ser presentadas únicamente en los 15 días siguientes al señalado como fecha límite de entrega de actas para cada uno de los períodos de examen, mediante instancia dirigida al Decano/Director del Centro (Anexo 1) acompañada de la Memoria que justifique la solicitud de evaluación por compensación.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

a) Haber cursado y superado un mínimo del 50% de los créditos de la titulación en la Universidad de Córdoba (art. 3.1).

Excepciones: No se contemplan excepciones a este requisito.

b) Tener pendientes un máximo de 2 asignaturas sin superar los 15 créditos. Se excluyen del cómputo:

- Los trabajos o proyectos fin de carrera o grado.
- Los prácticum o prácticas de empresas que tengan carácter obligatorio.
- Los créditos de libre elección curricular (art. 3.2).

Excepciones: Los solicitantes de titulaciones en extinción pueden ser admitidos cuando les queden para finalizar sus estudios una asignatura anual o dos cuatrimestrales. Son aplicables las exclusiones de cómputo contempladas en el art. 3.2, que se acaban de enumerar (Disposición Transitoria Segunda).

c) Haber consumido al menos cuatro convocatorias en cada una de las asignaturas cuya compensación se solicita (art. 3. 3.).

Excepciones: el número mínimo de convocatorias se reduce a una para solicitantes de asignaturas del primer curso de las titulaciones que iniciaron su extinción en el curso académico 2009-2010 (Licenciatura en Derecho; Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas [Facultad de Derecho y CC. Económicas y Empresariales]; itinerario conjunto de Licenciatura en Derecho + Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas; Diplomatura en Enfermería) (Disposición Transitoria Primera).

d) Haber obtenido un mínimo de 3,5 en al menos una convocatoria de cada asignatura cuya compensación se solicita (art. 3.3).

Excepciones: Acuerdo del Tribunal de Compensación de la Universidad de Córdoba eximiendo de dicho requisito (art. 5.1).

e) Estar matriculado de las asignaturas que se solicitan en el curso académico de la solicitud (art. 3.4).

Excepciones: Cuando se trate de asignaturas extinguidas por aplicación del RD 1393/2007, no es necesario el estar matriculado de la asignatura (Disposición Transitoria Tercera).

4. ADMISIÓN POR EL CENTRO DE LAS SOLICITUDES.

1. Las Secretarías de los Centros comprobarán el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por la Normativa. Los estudiantes que no cumplan el requisito de calificación mínima (3,5) exigida para cada una de las asignaturas para las que se solicite la evaluación, cursarán su solicitud directamente al Tribunal de Compensación de la UCO. En caso de que por error la Secretaría del Centro admita alguna solicitud que no cumpla este requisito deberá inmediatamente dirigir la solicitud al Tribunal de Compensación de la UCO.
2. Terminado el plazo de 15 días para la presentación de solicitudes de evaluación por compensación, las Secretarías de los Centros dispondrán de 10 días para publicar la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. Deberán abrir un plazo de 10 días para la subsanación de defectos.
3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Decano/Director del Centro dictará Resolución admitiendo o no definitivamente las solicitudes presentadas.
4. Contra dicha resolución cabe interponer **recurso de alzada ante el Rector** (art. 5.3 Normativa y art. 32.3 EUCO).
5. Caso de solicitar Tribunal de Compensación y no admitirse a trámite por no reunir los requisitos que la normativa señala, esa solicitud no será contabilizada a efectos de lo que se indica en el art. 4.1.

5. REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes admitidas las remitirá el Decano/Director del Centro, a través de las Secretarías del Centro, a los Directores de los Departamentos responsables de las asignaturas para las que se solicite evaluación por compensación para que informen en el plazo de 10 días respecto a la solicitud de compensación de cada uno de los solicitantes y de forma individual, para ello podrán solicitar información a los docentes del Departamento responsables de la asignatura. Los informes emitidos se remitirán al Decano/Director del Centro.

El Decano/Director del Centro es el responsable de remitir al Tribunal de Compensación de la Titulación las solicitudes admitidas junto con la memoria presentada y el expediente académico completo de los alumnos, así como, los informes emitidos por los Departamentos.

6. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE COMPENSACIÓN.

En cada Centro ha de constituirse un Tribunal de Compensación por cada una de las titulaciones impartidas en el mismo, así como por cada una de las que se encuentren en proceso de extinción.

Los Tribunales de Compensación de cada titulación son nombrados para cada curso académico.

Están presididos por el Decano/a o Director/a del Centro, o persona en quien delegue, y actuará como secretario/a el/la Secretario/a del Centro o miembro del equipo directivo en quien delegue. Además forman parte del Tribunal 3 vocales nombrados por la respectiva Junta de Centro, los cuáles han de reunir dos condiciones:

- Ser profesores/as que participan en la docencia del título al que corresponde el Tribunal.
- Tener una antigüedad de más de diez años.

La Junta de Centro ha de nombrar también suplentes para los vocales, que han de cumplir los mismos requisitos que los titulares (Art. 6).

Tras su nombramiento, en el acto de constitución del Tribunal de Compensación de la Titulación deberán estar presentes todos sus miembros.

7. ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE COMPENSACIÓN DE TITULACIÓN.

Cumplidos los trámites anteriores y una vez recibidas por el Presidente/a del Tribunal de Compensación de la Titulación las solicitudes de evaluación por compensación, procederá a convocar al Tribunal, en el plazo máximo de 12 días, a través del Decanato o Dirección del Centro (art. 7.2 de la Normativa).

El Tribunal de Compensación de Titulación se reunirá en sesión para deliberar sobre las solicitudes de evaluación por compensación. Será suficiente para la válida constitución del órgano, la asistencia de tres de sus miembros siempre que estén presentes el Presidente/a y el Secretario/a, o quienes lo sustituyan.

Deberá levantarse acta de cada una de las sesiones, donde se hará constar: asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados, resultado de las votaciones. En concreto, el acta deberá incluir el informe motivado e individualizado de cada una de las resoluciones favorables o desfavorables de compensación, distinguiéndose estudiante, asignatura y titulación.

El Tribunal adoptará sus decisiones de acuerdo con los criterios enunciados en el artículo 8 de la Norma Reguladora de los Tribunales de Compensación para los Títulos Oficiales de la UCO.

El Secretario del Tribunal trasladará el acta de cada sesión a la Secretaría del Centro a fin de que el Secretario/a del Centro adjunte al expediente del interesado su informe individualizado.

8.- RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES DE COMPENSACIÓN DE TITULACIÓN.

Las resoluciones, favorables o desfavorables, de los Tribunales de Compensación (Anexo 2) serán notificadas al interesado/a por el Presidente del Tribunal de Compensación de Titulación, con su correspondiente pie de recurso de alzada que podrá formular el interesado/a en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución (art.8.4) **ante la Junta de Centro.**

Las resoluciones del Tribunal de Compensación de la titulación no pueden ser comunicadas al solicitante antes de la autorización de la diligencia por parte de la Secretaría General.

8.1.- RESOLUCIÓN FAVORABLE

Las resoluciones de los Tribunales de Compensación de Titulación, caso de ser favorables, requerirán para ser efectivas la anotación en el expediente del/a alumno/a de la decisión del Tribunal, mediante diligencia de la Secretaría General de la Universidad de Córdoba, en el último acta en que aparezca relacionado/a el/la alumno/a.

La calificación a consignar en el acta en sustitución de la precedente será la de "Aprobado" (5) dejándose constancia de que el motivo de la diligencia es la compensación por parte de Tribunal (art. 7.9). A estos efectos, deberá rellenarse el formulario adjunto (Anexo 3, que se encuentra disponible en [la web](#)), que ha de ser cumplimentado y remitido a la Secretaría General junto con el acta del Tribunal.

Si al realizar la diligencia al acta se comprueba que el/la alumno/a ha comparecido a examen y ha superado la asignatura, prevalecerá la calificación obtenida, sobre la compensación acordada por el Tribunal de titulación, quedando ésta sin efectos, no siendo

necesario cumplimentar la diligencia a que se refiere el art. 7.9, según indica la Disposición Adicional Primera.

8.2- RESOLUCIÓN DESFAVORABLE.

Las resoluciones de los Tribunales de Compensación de Titulación, caso de ser desfavorables, se archivarán en el expediente del/la solicitante, sin realizar diligencia alguna al último acta oficial de examen en que aparezca el/la alumno/a, junto con el informe personalizado en la que conste la decisión de "No compensada" (art. 7.9).



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Solicitud de Evaluación por compensación¹

Nombre y apellidos		DNI
Tfno. de contacto	Domicilio	Localidad
Titulación que solicita compensación		Centro

EXPONE:

Que reúne los siguientes requisitos:

- Haber cursado y superado un mínimo del 50% de los créditos de la titulación en la Universidad de Córdoba.
- Tener pendiente un máximo de 2 asignaturas sin superar los 15 créditos (Grados) o una asignatura anual o dos cuatrimestrales (Titulaciones en extinción).
- Tener, al menos, cuatro convocatorias consumidas (Grados) o una convocatoria para las titulaciones que iniciaron su extinción en el curso 2009/2010.
- Haber obtenido un mínimo de 3,5 en alguna de las convocatorias consumidas.
- Estar matriculado de las asignaturas que solicita compensación (excepto si son asignaturas extinguidas).
- No haber solicitado la actuación del Tribunal de Compensación para la misma Titulación en los cinco últimos años.

SOLICITO evaluación por compensación para las siguientes asignaturas:

Asignaturas	Convocatorias agotadas	Nota más alta obtenida

Fecha de solicitud ____/____/____

Firma del alumno/a solicitante

Sr. Decano/Director de la Facultad/Escuela _____

¹ Esta solicitud debe acompañarse de una memoria razonada de las circunstancias por las que se solicita compensación.



Córdoba,

N/Rf.:

Asunto: Resolución Tribunal de Compensación
de la Titulación _____

Destinatario:

D./D^a

Dirección

Reunido el Tribunal de Compensación de la Titulación de _____
_____, en su sesión de fecha _____, ha acordado
ESTIMAR / DESESTIMAR su solicitud de compensación para la asignatura
_____, de _____ curso, de dicha Titulación.

Incluir la motivación que corresponda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la
presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes desde su notificación, recurso
de alzada ante la Junta de Centro de la Facultad/Escuela _____
_____.

El/La Presidente/a del Tribunal de Compensación de la Titulación

Fdo.: _____

ANEXO 3

Impreso descargable en: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/descarga-impresos>



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
SECRETARÍA GENERAL

FORMALIZACIÓN DE DILIGENCIA EN ACTA, POR ACUERDO DE TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN

Diligencia para hacer constar que el Tribunal de Compensación del título de

[REDACTED],

en su sesión del día [REDACTED], acordó informar favorablemente la compensación a D/Dña.

[REDACTED],

con documento de identificación personal nº [REDACTED], la asignatura cuyos datos se expresan a continuación:

CÓDIGO ASIGNATURA: [REDACTED]

ASIGNATURA: [REDACTED]

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.9 de la Normativa Reguladora de los Tribunales de Compensación de la Universidad de Córdoba, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del 21 de de marzo de 2013 (modificada por acuerdo de 7 de marzo de 2014), se realiza la presente diligencia, mediante la que ha de sustituirse en el acta de la convocatoria de [REDACTED], curso académico [REDACTED], de la asignatura expresada, la calificación de [REDACTED] [REDACTED], por la de "Aprobado" (5,0).

LA SECRETARÍA GENERAL,